



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CAICEDO ARIAS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y
JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO
RADICACION: 76001310300120230027000.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, **RESUELVE**:

- 1).- **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado por la demandada JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO, a través de apoderada judicial, frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., representada legamente por Antonio Juan Enrique Bustamante Molina y/o quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.
- 2).- **ORDENAR** citar a la entidad referida, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de que intervenga en el proceso.
- 3).- El presente proveído queda notificado por estados, al llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 15 de MARZO DEL 2024</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 044 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--